



SECRETARIA: Pasa a Despacho el presente asunto, teniendo en cuenta los Acuerdos Nros. **PCSJA20-11517**, **PCSJVAA20-11519**, **PCSJA20-11521** y **CSJVAA20-11526** del **22/03/2020**, **PCSJA20-11532** del **11/04/2020**, **Circular PCSJC20-15** del **16/04/2020**, **PCSJC20-14** del **15/04/2020**, **PCSJC20-11546** del **22/05/2020**, **PCSJA20-11567** del **05/06/2020** y **PCSJA20-11581** del **27/06/2020**, proferidos por la doctora Diana Alexandra Remolina Botía, Presidenta del Consejo Superior de la Judicatura, por medio de los cuales se acordó la suspensión, prórroga y apertura de términos judiciales en todo el país, puesto que, como es de conocimiento público, Colombia se ha visto afectada en los últimos días con casos de la pandemia denominada COVID-19, este último además autorizó el cierre extraordinario de los despachos judiciales, para que los servidores judiciales continúen laborando desde sus casas (Teletrabajo), sin atención presencial al público previa autorización.

Seguido, el Juzgado se encuentra en la transición para brindar una adecuada administración de justicia con apoyo en el uso de las tecnologías de la información y comunicación (TIC), en concordancia con lo reglado en el Decreto 806 del 4 de junio de 2020, emitido por el Gobierno Nacional dado los lineamientos necesarios para el desarrollo de actividad judicial.

Es importante mencionar que esta instancia judicial a partir del pasado 12 de Julio hasta el 30 de julio del año en curso, se encontró en una situación particular por sospecha de Covid 19, entre los funcionarios que no presentan comorbilidades y que asistían a desempeñar sus funciones excepcionalmente en las oficinas del Despacho, lo que generó impacto en el desarrollo de las actividades.

Guadalajara de Buga, Valle del Cauca, agosto 21 de 2020.

DIANA PATRICIA OLIVARES CRUZ

Secretaria



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Guadalajara de Buga (Valle), veintiuno (21) de agosto de dos mil veinte (2020).

AUTO DE INTERLOCUTORIO No. 1025

Proceso: Ejecutivo Singular
Demandante: Banco Pichincha S.A
Demandado: Flora Silva Sandoval
Rad. No.: 761114003003-**2018-00081**-00

ASUNTO

En atención a la liquidación de costas que antecede, realizada por la secretaria del Juzgado y una vez revisada la presente, se observa que se encuentra pendiente de aprobación.

En razón y mérito de lo expuesto, el Despacho

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas realizada por la secretaría de éste Despacho visible a folio 43 del cuaderno No. 1 (Numeral 1 del artículo 366 del C.G.P.).

NOTIFIQUESE

La Jueza;

JANETH DOMÍNGUEZ OLIVEROS

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

NOTIFICACIÓN

Estado Electrónico No. 080.

El anterior auto se notifica Hoy

24 de Agosto de 2020 a las 7:00 A.M.

DIANA PATRICIA OLIVARES CRUZ
Secretaria